

"Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, que estableció los criterios y metodología para realizar la supervisión del cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SCT) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT); así como la suscripción de Actas de Puesta en Servicio y/o Retiro Definitivo de Operación de Elementos aprobados en el referido Plan de Inversiones;

Que, en virtud de la experiencia adquirida en la aplicación del citado Procedimiento, así como las últimas modificaciones realizadas a la "Norma de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 217-2013-OS/CD y modificada mediante Resolución N° 018-2018-OS/CD; y el "Procedimiento de Altas y Bajas en Sistemas de Transmisión de SST y/o SCT", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2014-OS/CD, que será reemplazada por la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2020-OS/CD, la cual entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2021, que establecen definiciones y criterios que deben guardar concordancia y armonizar con el referido procedimiento actualmente vigente desde el año 2013, resulta necesario realizar la actualización mediante precisiones y mejoras, en diversos aspectos, a fin de que guarden relación con dichas disposiciones;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debidamente sustentados. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergrmin, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, el proyecto normativo se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° DSE-115-2021 y el Informe Legal 47-2021/DSE-ALSE de la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, los cuales fundamentan la presente propuesta;

Que, en atención a lo señalado, corresponde publicar para comentarios el proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión", y disponer que la respectiva resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, la exposición de motivos e informes que la sustentan, en la página web de Osinergrmin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; el artículo 14 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la Norma de Tarifas y Compensaciones para los SST y SCT, aprobada por Resolución N° 217-2013-OS/CD y modificada mediante Resolución N° 018-2018-OS/CD; y el Procedimiento de Altas y Bajas en Sistemas de Transmisión de SST y/o SCT, aprobado por Resolución N° 057-2020-OS/CD;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 07-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicación del Proyecto

Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que conjuntamente con el proyecto normativo "Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión", su exposición de motivos, anexo, Informe

Técnico N° DSE-115-2021 e Informe Legal 47-2021/DSE-ALSE, se publiquen en el portal institucional de Osinergrmin (www.osinergrmin.gob.pe), a fin de recibir comentarios.

Artículo 2°.- Plazo para recibir comentarios

Precisar que los comentarios y/o sugerencias al proyecto normativo serán recibidos por escrito en cualquier mesa de partes o vía Ventanilla Virtual de Osinergrmin: <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe/>, o vía correo electrónico a la dirección electrónica amendoza@osinergrmin.gob.pe, siendo la persona designada para recibirlos el señor Aldo Mendoza Basurto; indicando en el asunto "Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión", dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos por cualquiera de los medios señalados hasta las 17:30 horas.

Artículo 3°.- Análisis de los comentarios

Encargar a la División de Supervisión de Electricidad el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de norma, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

1931912-1

Disponen prorrogar el plazo para la recepción de comentarios y sugerencias respecto del proyecto normativo "Guía Metodológica para el Cálculo de la Multa Base"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 046-2021-OS/CD

Lima, 2 de marzo de 2021

VISTO:

El Memorándum N° GPAE-45-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, mediante el cual se informa el pedido de ampliación de plazo para presentar comentarios al proyecto normativo "Guía Metodológica para el Cálculo de la Multa Base".

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergrmin, establecen que la función normativa de Osinergrmin, comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos administrativos vinculados, entre otros a su función sancionadora;

Que, bajo dicho marco normativo, el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, establece como función del Consejo Directivo el ejercer la función normativa de Osinergrmin, de manera exclusiva, a través de resoluciones;

Que, por su parte el literal d) del numeral 3.1 del artículo de la misma Ley N° 27332, establece que Osinergrmin está facultado a realizar las acciones conducentes para imponer sanciones a los agentes por el incumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa sectorial bajo su ámbito de competencia, así como por el incumplimiento de disposiciones emitidas por el organismo regulador;

Que, en tal sentido se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 208-2020-OS/CD (publicada el 18

de diciembre de 2020), que aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin (en adelante, el RFS), que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables para el ejercicio de las funciones fiscalizadora y sancionadora de Osinergmin;

Que, el artículo 26 del RFS establece que el Consejo Directivo de Osinergmin aprueba la Guía Metodológica para el Cálculo de la Multa Base, la cual considera los siguientes criterios de graduación: gravedad del daño al interés público o bien jurídico protegido, perjuicio económico causado, beneficio ilegalmente obtenido, capacidad económica del agente o su grupo económico, y probabilidad de detección; y otros que resulten de aplicación;

Que, la referida Guía Metodológica para el Cálculo de la Multa Base tiene por objeto establecer la metodología que corresponde aplicar para el cálculo de la Multa Base, considerando los criterios recogidos dentro del principio de razonabilidad en el artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a fin de brindar predictibilidad a los agentes fiscalizados en la determinación de este tipo de sanciones;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2021-OS/CD, publicada el 19 de febrero de 2021, se aprobó la publicación para comentarios de la "Guía Metodológica para el Cálculo de la Multa Base" y su Exposición de Motivos;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2021-OS/CD estableció un plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios o sugerencias al proyecto normativo, el mismo que vence el 6 de marzo de 2021;

Que, con fechas 26 de febrero y 2 de marzo se ha recibido las comunicaciones de las empresas Enel Distribución y Luz del Sur, respectivamente, mediante las cuales solicitan que se extienda el plazo otorgado en la Resolución N° 027-2021-OS/CD, con la finalidad de que puedan realizar una mejor evaluación de la propuesta normativa y formular apropiadamente sus comentarios;

Que, teniendo en consideración las solicitudes recibidas, a fin de poder recibir la mayor cantidad de opiniones, comentarios y sugerencias de todos los interesados, que permitan enriquecer y mejorar el contenido del proyecto normativo, se considera conveniente, de forma excepcional, extender el plazo inicialmente previsto en el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2021-OS/CD, ampliándolo en quince (15) días calendario adicionales, hasta el 21 de marzo de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y el literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 07-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Prórroga

Prorrogar el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2021-OS-CD hasta el 21 de marzo de 2021, para la recepción de comentarios y sugerencias de todos los interesados al proyecto normativo "Guía Metodológica para el Cálculo de la Multa Base", publicado el 19 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

1931915-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP PROVISIONAL de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 034-2021

Lima, 28 de febrero de 2021

VISTO, el Memorandum N° 00041-2021-OPP, el Informe N° 0021-2021/OPP, el Informe 00019-2021-OA/PER y el Informe Legal N° 73-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el área de personal de la Oficina de Administración ha presentado su propuesta de Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP PROVISIONAL considerando que en el ejercicio 2020 se aprobaron dos reordenamientos de personal mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 059-2020 y N° 150-2020;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable a la propuesta presentada mediante el Memorandum N° 00041-2021/OPP y el Informe N° 0021-2021/OPP, señalando que su opinión es favorable debido, entre otras cosas a que no ha variado en número de plazas del CAP PROVISIONAL y que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo 4 del Reglamento de la Ley SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, por lo que compete al Secretario General la aprobación de la propuesta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP PROVISIONAL de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo el anexo será publicado en el portal institucional de la entidad el mismo día de publicación de la presente resolución. (www.proinversion.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Secretario General (e)

1932201-1